



## ORDENANZA

### VISTO:

El importe actual del artículo 9 Inciso 1 y 2 la Ordenanza Tarifaria N°02/2021 que refiere a las *tasas por servicio de análisis de triquinosis por el método de digestión enzimática* de muestras presentadas por profesionales y particulares, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar tales importes debido al proceso inflacionario que existen en el contexto económico actual.-

Que, para una correcta disposición, se debe incorporar valores actualizados en la Ordenanza Tarifaria.-

Que, el importe actual se encuentra 94 % debajo del valor que se adquiere en los diferentes laboratorios de la ciudad.-

Que, la intención no es disminuir la cantidad de análisis por método de digestión enzimática ni cubrir la totalidad de los materiales, no obstante, se incita a realizar los testeos de forma accesible.-

Que, conforme surge del inciso 8 del artículo 67° de la Ley N°1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Intendente Municipal proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo N°9 incisos 1 y 2 de la Ordenanza Tarifaria N°2/2021, que quedará redactada de la siguiente manera:

**Artículo 9°.-** Establézcase las siguientes tasas por servicio de análisis de triquinosis por el método de digestión enzimática.

- 1) Para el caso de muestras presentadas por profesionales: Pesos seiscientos (\$600,00)
- 2) Para muestras presentadas por particulares: Pesos seiscientos (\$600,00)

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 54/2021**